



La Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el **“listado de plantaciones comerciales forestales que contengan su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus”**, consistentes en: **domicilio particular y código QR**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 40/2018/SIPOT**, en la sesión celebrada el **06 de abril de 2018**.



  
LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA  
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**AARON SANTOS MORALES**  
**PROPIETARIO**



Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 20 de Febrero de 2017, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

**I. DATOS DEL PREDIO(S):**

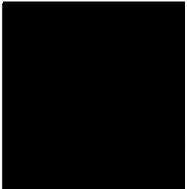
PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	Xicotepec	30.3328	20.0000

**II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"
WGS84	La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"
WGS84	La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"

PREDIO: Área a plantar 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
--------	---------	--------------------	-------------------



www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17**

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Área a plantar 1	1	612893	2252281
Área a plantar 1	2	612902	2252333
Área a plantar 1	3	612938	2252303
Área a plantar 1	4	613055	2252237
Área a plantar 1	5	613119	2252253
Área a plantar 1	6	613190	2252272
Área a plantar 1	7	613292	2252238
Área a plantar 1	8	613317	2252204
Área a plantar 1	9	613347	2252175
Área a plantar 1	10	613399	2252096
Área a plantar 1	11	613421	2252060
Área a plantar 1	12	613403	2252041
Área a plantar 1	13	613388	2252030
Área a plantar 1	14	613364	2252015
Área a plantar 1	15	613361	2252005
Área a plantar 1	16	613323	2251986
Área a plantar 1	17	613160	2251932
Área a plantar 1	18	613044	2252098
Área a plantar 1	19	612999	2252188

PREDIO: Área a plantar 2

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Área a plantar 2	1	612946	2251827
Área a plantar 2	2	612866	2251892
Área a plantar 2	3	612828	2251923
Área a plantar 2	4	612753	2252024
Área a plantar 2	5	612743	2252000
Área a plantar 2	6	612734	2251976
Área a plantar 2	7	612737	2252061
Área a plantar 2	8	612706	2252192
Área a plantar 2	9	612768	2252218
Área a plantar 2	10	612880	2252209
Área a plantar 2	11	612889	2252260
Área a plantar 2	12	612982	2252175
Área a plantar 2	13	613027	2252087

PREDIO: La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	1	613293	2252238
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	2	613318	2252205
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	3	613348	2252176
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	4	613399	2252098
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	5	613422	2252060
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	6	613426	2252057
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	7	613375	2251970
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	8	613457	2251916
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	9	613329	2251702
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	10	613301	2251655
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	11	613253	2251668
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	12	613023	2251768
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	13	612828	2251924
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	14	612754	2252024
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	15	612744	2252000
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	16	612734	2251976
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	17	612738	2252061
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	18	612705	2252193
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico	19	612768	2252220

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17**

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

denominado "Rancho El Suspiro"			
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	20	612882	2252209
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	21	612905	2252334
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	22	612938	2252304
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	23	613056	2252238
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	24	613120	2252254
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	25	613190	2252273

**III. TURNO**

Turno esperado: años.

**IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**

Superficie total del predio: 30.3328 ha

Superficie a plantar: 20.0000 ha

**V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas ( *Gmelina arborea* )

**VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**

año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 20.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2017	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	20.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2020	20.0000	33.00	660.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2023	20.0000	30.00	600.00
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2026	20.0000	39.00	780.00

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Gmelina arborea*

2,040.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,040.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	<i>Gmelina arborea</i>	2029	20.0000	163.00	3,260.00

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Gmelina arborea*

3,260.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

3,260.000

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del SILVICULTURA Y MANEJO DE RECURSOS NATURALES S DE PR DE RL con Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo VI, Volumen 2, Número 5, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17**

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
La última fracción de terreno que se segrega del predio rústico denominado "Rancho El Suspiro"	F-21-197-SUS-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como

www.semarnat.gob.mx

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 6



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA  
OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017  
BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17

Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

Tels: (222) 2299501 Fax: (222) 2299502; delegado@puebla.semarnat.gob.mx

Página 7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA**  
**OFICIO N° DFP/SGPARN/1023/2017**  
**BITÁCORA: 21/BL-0560/02/17**  
Puebla, Puebla, 23 de Febrero de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**ATENTAMENTE**  
**LA DELEGADA FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL  
ESTADO DE PUEBLA  
SEMARNAT

*[Handwritten signature]*  
**LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA**

- C.c.p. - Lic. Laura Ivonne Zapata Martínez, Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Puebla. 5 Poniente No. 1303, 5° piso, edificio Papillón, C.P. 72000, Puebla, Puebla  
- Minutario y expediente (94/17 PFC-A)

*[Handwritten signature]*  
U/MCCP/I/LSC/B/KVM/ANZ

NOTA:

Turno esperado: 12 años

Número de años para establecerla: 1 año(s) para establecerla